



Resolución Gerencial General Regional

N° 048-2024-GRL/GGR

Huacho, 04 de marzo de 2024

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, de fecha 03 de febrero de 2023; el Informe Técnico N° 25/GRL/DRELP-DOAIE-EPER/2024, de fecha 12 de febrero de 2024; el Oficio N° 494/GRL/DRELP-D/2024, de fecha 13 de febrero de 2024; el Informe N° 041-2024-GRL/GRDS, de fecha 19 de febrero de 2024; el Memorando N° 558-2024-GRL/GGR, recibido el 20 de febrero de 2024; el Informe N° 491-2024-GRL/SGRA-ORH, recibido el 21 de febrero de 2024; el Memorando N° 587-2024-GRL/GGR, de fecha 22 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 373-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 29 de febrero de 2024; la Hoja de Envío N° 1453-2024-GRL-GGR, (Doc. N°5160017 / Exp. N°2925293), recibido el 29 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, en tal orden de ideas, a través del artículo 8 inciso 3) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha establecido que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por el principio de gestión moderna, en la que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, de fecha 03 de febrero de 2023, el Gerente General Regional, en materia administrativa, tiene la facultad entre otras, de designar y cesar a los gerentes regionales, así como a los funcionarios de confianza de las unidades ejecutoras, así como encargar a las gerencias regionales, direcciones regionales, subgerencias y oficinas del Gobierno Regional de Lima;

Que, con Oficio N° 494/GRL/DRELP-D/2024, de fecha 13 de febrero de 2024, la Directora Regional de Educación de Lima Provincias remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la propuesta para designación del C.P.C. Américo Enrique Mazuelos Misajel, en el cargo público de confianza de Jefe del Área de Gestión Administrativa en la Unidad de Gestión Educativa Local N°11 de Cajatambo, en mérito al Informe Técnico N° 25/GRL/DRELP-DOAIE-EPER/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, que establece que el profesional propuesto CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, a través del Informe N° 041-2024-GRL/GRDS, de fecha 19 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita a la Gerencia General Regional realizar los trámites de acuerdo al Informe Técnico N° 25/GRL/DRELP-DOAIE-EPER/2024, para la emisión del acto resolutorio de designación del C.P.C. Américo Enrique Mazuelos Misajel, en el cargo público de confianza de Jefe del Área de Gestión Administrativa en la Unidad de Gestión Educativa Local N°11 de Cajatambo;

Que, mediante Memorando N° 558-2024-GRL/GGR, recibido el 20 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Oficina de Recursos Humanos, emitir informe técnico, respecto a si el profesional propuesto cumple con el perfil para ser designado en el cargo público de Jefe del Área de Gestión Administrativa en la Unidad de Gestión Educativa Local N°11 de Cajatambo, de conformidad a lo prescrito en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción e instrumentos de Gestión de la Entidad, en concordancia con la Ley N° 31676, que modifica el artículo 381 del Código Penal, referido al "Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal del cargo";

Que, con Informe N° 491-2024-GRL/SGRA-ORH, recibido el 21 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Gerencia General Regional que de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 25/GRL/DRELP-DOAIE-EPER/2024, se ha realizado la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios y directivos de libre designación, concluyendo que el C.P.C. Américo Enrique Mazuelos Misajel, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y "NO SE ENCUENTRA" impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, a través del Memorando N° 587-2024-GRL/GGR, de fecha 22 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, evalúe la solicitud de designación, remita un informe y proyecte el acto resolutorio según las normas establecidas de acuerdo a la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, e instrumentos de gestión de la Entidad, del mismo modo bajo el marco establecido en la Ley 31676, que modifica el artículo 381 del Código Penal referido al "nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal del cargo";





Que, mediante Informe Legal N° 373-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 29 de febrero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión declarando la fundabilidad de la petición, indicando que, al hacerse la evaluación de los requisitos del cargo respecto de la designación del C.P.C. Américo Enrique Mazuelos Misajel como Jefe del Área de Gestión Administrativa en la Unidad de Gestión Educativa Local N°11 de Cajatambo, el personal propuesto cumple con los parámetros de la Ley N° 31419 y el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, por lo que resulta pertinente designar al personal propuesto en el puesto antes identificado sobre el sustento jurídico del artículo 72 inciso 72.2. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sobre la base del principio de presunción de licitud, por los argumentos desarrollados en el presente acto resolutivo;

Que, con la Hoja de Envío N° 1453-2024-GRL-GGR, (Doc. N°5160017 / Exp. N°2925293), recibido el 29 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional, solicita a la Secretaría General Regional continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo designando al C.P.C. Américo Enrique Mazuelos Misajel como Jefe del Área de Gestión Administrativa en la Unidad de Gestión Educativa Local N°11 de Cajatambo;

Que, la Secretaría General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR, Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con el visto de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2 y 4 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 26 y el inciso b) del artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, del 03 de febrero de 2023 y demás disposiciones jurídicas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al **C.P.C. AMÉRICO ENRIQUE MAZUELOS MISAJEL** como **DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11 - Cajatambo del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo con los parámetros de la Ley N° 31419 y el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, en virtud a los argumentos desarrollados en los apartados precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al interesado y a los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Leonardo
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL

